MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

Fecha:	Valledupar, julio 29 de 2021		
Hora de inicio:	14:30 horas	**Hora de finalización**	16:30 horas
Lugar:	Oficina de contratos Unidad Prestadora de Salud Cesar		

ACTA 092 / UPRES – GRUAD – 2.

INFORME DE EVALUACION QUE TRATA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS SUBSANADOS POR PARTE DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR Dr. HECTOR MARQUEZ IPS S.A.S. Y LA ENTIDAD OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S. EN VIRTUD A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME FINAL DE EVALUACIONES RADICADO BAJO EL No. DE ACTA 089 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2021.

ORDEN DEL DÍA

1) Verificación de Quórum.
2) Verificación de los compromisos.
3) Lectura del acta anterior.
4) Identificación de los proponentes
5) Conclusión del Informe Final
6) Observación allegada al Informe Final de Evaluación
7) Verificación de los Requisitos Habilitantes
8) Verificación de los Documentos Subsanados por parte de los proponentes
9) Conclusión
10) Evaluación económica oftalmólogos asociados S.A.S. NIT. 824006352-4
11) Resumen De La Evaluación De Las Ofertas
12) Compromisos

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes

Capitán MONICA MARIA MOJICA SERRANO Jefe Unidad Prestadora de Salud Cesar, Patrullero MARYORIS FLOREZ TRUJILLO Analista de Contratos Unidad Prestadora de Salud Cesar, CPS GLORIA INES PERAZA OÑATE Medico Auditor de cuentas Unidad Prestadora de Salud Cesar, doctora YULIETH ALEJANDRA OSPINO CASTRILLO Medico Líder PYP Unidad Prestadora de Salud Cesar, CPS TANIA MILENA MUENTES PEREZ Contadora Unidad Prestadora de Salud Cesar, PS-06 JORGE ALEXANDER ZEQUEDA QUINTERO Analista de Contratos Unidad Prestadora de Salud Cesar.

2. Verificación de los compromisos.

FUERON CUMPLIDOS A CABALIDAD

3. Lectura del acta anterior.

ACTA 089– UPRES – GRUAD– 2. **QUE TRATA DEL INFORME FINAL DE EVALUACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA PN REGI8 UPRES CESAR SA MC 033 DE 2021, CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGÍA CON SUS SUBESPECIALIDADES (RETINOLOGÌA Y VITREO, GLAUCOMA, SEGMENTO ANTERIOR, CORNEA Y ATENCIÒN POR OPTOMETRÌA) Y SUS**

AYUDAS DIAGNOSTICAS POR CONSULTA EXTERNA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, SEGÙN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS CONSIGNADOS EN EL ACUERDO NO. 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2.001, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICÌA NACIONAL POR UN VALOR DE CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($145.000.000,00) INCLUÍDO I.V.A PARA EJECUTAR EN LAS VIGENCIAS 2021 Y 2022.

4. IDENTIFICACIÓN DE LOS PROPONENTES.

1- **NOMBRE: INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR Dr. HECTOR MARQUEZ IPS S.A.S.**
NIT: 900563455-8,
REPRESENTANTE LEGAL: CAROLINA ELENA SANTANA PEREZ
DOC. IDENTIDAD: 1065.589.037 Expedida en Valledupar - Cesar
CIUDAD NOTIFICACIÓN: Valledupar
DIRECCIÓN: Carrera 11ª # 13 – 43. OBREROS
TELÉFONO: 3022921413 - 5808514
E-mail: institutoftalmologicodelcesar@gmail.com

2- **NOMBRE**: **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S.**
NIT. 824006352-4
Representante Legal: CINDY PAOLA GIL CORTES
C.C. No. 1.065.631.097 Expedida en Valledupar -Cesar.
CIUDAD NOTIFICACIÓN: Valledupar Cesar
DIRECCIÓN: Calle 16 No. 15-71
TELEFAX: 5744292-5704255
E-mail: coordinación.oftalmopineres@gmail.com

3- **NOMBRE**: **FUNDACIÓN SONREÍR**
NIT. **824000443-9**
Representante Legal: MARA SERRANO MANDON
C.C. No. 42.495.614 Expedida en Valledupar -Cesar.
CIUDAD NOTIFICACIÓN: Valledupar Cesar
DIRECCIÓN: Transversal 18 No.19-138 Barrio las Delicias
TELEFAX: 5743000 - 3008157271
E-mail: funsonreir96@hotmail.com

5. CONCLUSION DEL INFORME FINAL

Respetando los principios que rigen la contratación Estatal en especial el principio de ***igualdad, moralidad, eficacia, Economía, transparencia, imparcialidad y publicidad*** propias de la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra carta magna y concordante con el ***debido proceso***, para el efecto, nuestra entidad evaluó la parte jurídica, técnica, financiera y económica a las ofertas presentadas por las entidades **INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR Dr. Héctor Márquez IPS SAS, OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S y FUNDACION SONREIR**, De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y dentro del término señalado para el efecto, se vislumbra que:

1- **INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR Dr. Hector Marquez IPS SAS. Nit. 900563455-8,** representada legalmente por la señora **CAROLINA SANTANA PEREZ,** titular de la cedula de ciudadanía No. **1065.589.037** Expedida en Valledupar – Cesar, **CUMPLE** con el total de los requisitos estipulados en el proceso de contratación de **MENOR CUANTIA PN REGI8 UPRES CESAR SA MC 033-2021.**

2- **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S. NIT. 824006352-4**, representado legalmente por la señora **CINDY PAOLA GIL CORTES**, identificada con la cedula de ciudadanía **C.C. No. 1.065.631.097** Expedida en Valledupar –Cesar, **NO CUMPLE** con el total de los requisitos estipulados en el proceso de contratación de **MENOR CUANTIA PN REGI8 UPRES CESAR SA MC 033-2021,** en el entendido que allegada una certificación de experiencia la cual hace valer como la subsanación dentro del término establecido, es menester indicar que la nueva certificación versa del contrato radicado bajo

el No. ***12000101203RS03***, con vigencia del 01/01/2020 AL 31/12/2020 por un valor de **($385.000.000,00),** es decir, allego una nueva certificación de un contrato diferente y con un valor diferente, dicho en otras palabra subsanó requisitos que no estaban cumplidos al momento de la presentación de la oferta, o en palabras de la ley, se acreditó hechos que ocurrieron después del cierre del proceso.

3- **FUNDACIÓN SONREÍR NIT. 824000443-9**, representado legalmente por la señora **MARA SERRANO MANDON**, identificada con la cedula de ciudadanía **C.C. No. 42495614** Expedida en Valledupar –Cesar, **NO CUMPLE** con el total de los requisitos estipulados en el proceso de contratación de **MENOR CUANTIA PN REGI8 UPRES CESAR SA MC 033-2021**

6. OBSERVACION IMPETRADA AL INFORME FINAL POR PARTE DE LA ENTIDAD OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S.

Oftalmólogos Asociados SAS

Oftalmopineres

Valledupar, 26 Julio 2021

Señores.
Teniente Coronel CARLOS SANCHEZ FLOREZ
JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8

Capitán MÓNICA MARÍA MOJICA SERRANO
JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

Intendente JESÚS VERGEL BELTRÁN
Responsable Oficina de Contratos UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

POLICIA NACIONAL
Valledupar-Cesar

Referencia:
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PN REGI8 UPRES CESAR SA MC 033 – 2021. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGÍA CON SUS SUBESPECIALIDADES (RETINOLOGÍA Y VITREO, GLAUCOMA. SEGMENTO ANTERIOR, CORNEA Y ATENCIÓN POR OPTOMETRÍA) Y SUS AYUDAS DIAGNOSTICAS POR CONSULTA EXTERNA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, SEGUN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS CONSIGNADOS EN EL ACUERDO No. 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2.001. POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICÍA NACIONAL.

Asunto:
Observaciones al Informe de Evaluación del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PN REGI8 UPRES CESAR SA MC 033 – 2021

Que, conforme a la normatividad, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, Resolución 3100 de 2019, me permito indicar las siguientes observaciones considerando los resultados presentados en el informe de evaluación al proceso de la referencia.

Calle 16 No. 15-71 - Piso 2
e-mail: coordinacion.oftalmopineres@gmail.com
Cel.: 310 219 5116

Oftalmólogos Asociados SAS

Oftalmopineres

1. Conforme a la normatividad vigente para el sector Salud, la subcontratación o intermediación de servicios de salud (tercerización), cuando se ofertan servicios de salud que No tiene habilitados, se consideran prácticas ilegales y están claramente prohibidas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. No entendemos porque en uno de los proponentes, con el servicio de Cirugía Oftalmológica, especificamente, lo oferta dentro de los requisitos mediante subcontratación y/o tercerización y es aceptado por ustedes sin ninguna objeción. Acogiéndonos a las normativas es evidente que el proponente no cumple con el requisito, aclarando que el servicio contratado es responsabilidad del prestador que tiene habilitado ese servicio, en este caso, Cirugía Oftalmológica.

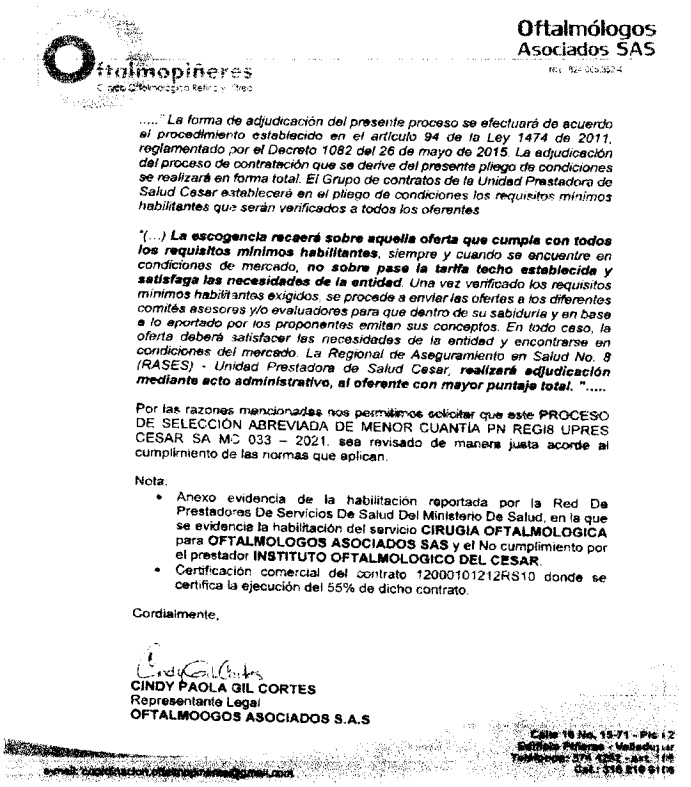
RESOLUCION 3100 DEL 2019

Artículo 9. Responsabilidad. El prestador de servicios de salud que habilite un servicio es el responsable del cumplimiento y mantenimiento de todos los estándares y criterios aplicables a ese servicio, independientemente que para su funcionamiento concurran diferentes organizaciones o personas que aporten al cumplimiento de éstos y de las figuras contractuales o acuerdos de voluntades que se utilicen para tal fin. El servicio debe ser habilitado únicamente por el prestador de servicios de salud responsable del mismo. No se permite la doble habilitación de un servicio.

2. Es evidente que los restantes proponentes no cumplen con las políticas y normativas con referencia al soporte y requisito de pólizas establecidos en el proceso de licitación. De igual forma se hace evidente el incumplimiento a los requisitos establecidos en los pliegos.

3. Reiteramos que **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S, aportó y subsanó con la oportunidad debida la totalidad de los requisitos** indicados en los pliegos correspondientes al presente PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PN REGI8 UPRES CESAR SA MC 033 – 2021. Con este fundamento y considerando **que obtuvimos el mayor puntaje**, además de **presentar la menor tarifa** de todos los proponentes, es claro y de acuerdo a los pliegos, sección "FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN." Que indica:

Calle 16 No. 15-71 - Piso 2
e-mail: coordinacion.oftalmopineres@gmail.com



Oftalmólogos
Asociados SAS

Oftalmopiñeres

....." La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. La adjudicación del proceso de contratación que se derive del presente pliego de condiciones se realizará en forma total. El Grupo de contratos de la Unidad Prestadora de Salud Cesar establecerá en el pliego de condiciones los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados a todos los oferentes

*"(...) **La escogencia recaerá sobre aquella oferta que cumpla con todos los requisitos mínimos habilitantes**, siempre y cuando se encuentre en condiciones de mercado, **no sobre pase la tarifa techo establecida y satisfaga las necesidades de la entidad**. Una vez verificado los requisitos mínimos habilitantes exigidos, se procede a enviar las ofertas a los diferentes comités asesores y/o evaluadores para que dentro de su sabiduría y en base a lo aportado por los proponentes emitan sus conceptos. En todo caso, la oferta deberá satisfacer las necesidades de la entidad y encontrarse en condiciones del mercado. La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 (RASES) - Unidad Prestadora de Salud Cesar, **realizará adjudicación mediante acto administrativo, al oferente con mayor puntaje total.** "*.....

Por las razones mencionadas nos permitimos solicitar que este PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PN REGI8 UPRES CESAR SA MC 033 – 2021, sea revisado de manera justa acorde al cumplimiento de las normas que aplican.

Nota:

- Anexo evidencia de la habilitación reportada por la Red De Prestadores De Servicios De Salud Del Ministerio De Salud, en la que se evidencia la habilitación del servicio **CIRUGIA OFTALMOLOGICA** para **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS SAS** y el No cumplimiento por el prestador **INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR**.
- Certificación comercial del contrato 1200010121 2RS10 donde se certifica la ejecución del 55% de dicho contrato.

Cordialmente,

CINDY PAOLA GIL CORTES
Representante Legal
OFTALMOOGOS ASOCIADOS S.A.S

Calle 16 No. 19-71 - Pie 12
Edificio Pitarma - Valledupar
Teléfonos: 574 4282 - Ext. 116
Cel.: 316 819 9116

7. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Se procedió a verificar los requisitos mínimos habilitantes aportados por los oferentes dentro del proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **PN REGI8 UPRES CESAR SA MC 033 DE 2021** y las evaluaciones realizadas concluyendo lo siguiente:

7.1 OBSERVACIONES DE ORDEN JURÍDICO:

1. **INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR** identificada con No. NIT 900.563.455

 - Se vislumbró que no subscribo y/o firmo la garantía de seriedad de la Propuesta.

2. **FUNDACION SONREIR** identificada con No. NIT 824000443-9

 - No subscribo y/o no firmo la garantía de seriedad de la Propuesta
 - No allego el Certificado De Existencia Y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio Principal, con fecha de expedición igual o inferior a Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre

7.2 OBSERVACIONES DE ORDEN TÉCNICO:

1. **INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR Dr. Héctor Márquez IPS SAS. Nit. 900563455-8,**

 - Se vislumbra que el oferente no aporta el servicio de Cirugía Oftalmológica Habilitado.

2. **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S. NIT. 824006352-4**,

- El oferente aportó certificación de contrato de la entidad COMPARTA EPS-S, donde se Relaciona el Contrato No. 12000101212RS10, con vigencia del 01/01/2021 AL 31/12/2021. En estado VIGENTE, este no cumplió en su momento dado que debía ***aportar para el cumplimiento del ITEM, certificación de contratos celebrados y ejecutados***.

- El oferente no aportó la relación en detalle de los equipos, soporte de certificado de calibración, cronograma y certificado de mantenimiento del año en curso de cada equipo.

3. **FUNDACIÓN SONREÍR NIT. 824000443-9**,

- El oferente aportó certificación de la entidad **DUSAKAWI EPSI,** estas no cumplen con los criterios establecidos endicho ÍTEM en el entendido que el oferente debía aportar certificaciones de contratos celebrados y ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto asignado para este proceso, se vislumbra que en la certificación allegada no se observa el objeto y valor contratado.

- El oferte aporta el formato de idoneidad del personal, de las Subespecialidades en RETINA, GLAUCOMA, CORNEA; sin soportes de la especialidad y subespecialidad es decir sin títulos o diplomas que justifiquen dicha especialidad

- El oferente no aporta el certificado de CAPACIDAD OPERATIVA

- El oferte aporta el certificado del Registro Especial Nacional Del Ministerio De Protección Social (VENCIDO)

- El oferente no aporta la relación en detalle de los equipos, soporte de certificado de calibración, cronograma y certificado de mantenimiento del año en curso de cada equipo.

Por tratarse de requisitos habilitantes, los cuales no son necesarios para comparación de oferta y que no generan otorgamiento de puntaje, se hizo necesario la aplicación al parágrafo 1, artículo 5° de la Ley 1882 del 2018.

> *(...) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para e proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso*

Por lo tanto, al no otorgar puntaje de acuerdo a las reglas y parámetros establecidos en el presente proceso de contratación, no son argumentos para rechazar la oferta, dado que, de acuerdo a la norma citada, y atención al derecho del debido proceso, el oferente contará eventualmente con el termino para pronunciarse respecto a dichas observaciones de acuerdo al término que establezca la Entidad.

Es así que nuestra entidad publicó el informe de evaluación en la plataforma transaccional Colombia compra eficiente durante tres (03) días Hábiles comprendidos desde el día 14 de julio de los corrientes a las 18:00 horas hasta el día 19 de julio del año en curso hasta las 18:00 horas.

Es pertinente indicar que, una vez culminado el término establecido para que los oferentes observaran el informe de evaluación y/o subsanaran, las entidades **INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR Dr. Héctor Márquez IPS SAS**, **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S** y **FUNDACION SONREIR**, allegan documentos los cuales hace valer como subsanables, es por ello, que dichos documentos se remiten a los verificadores para que de acuerdo a sus competencias verificaran y reevaluara los documentos subsanados por lo oferentes en comento.

8. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUBSANADOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES

Se procedió a verificar los documentos aportados por los oferentes los cuales hacen valer como subsanables dentro del proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **PN REGI8 UPRES CESAR SA MC 033 DE 2021** y las evaluaciones realizadas concluyendo lo siguiente:

8.1 DE ORDEN JURÍDICO

1. **INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR DR HECTOR MARQUEZ**

 - Allega la póliza de garantía de la seriedad de la propuesta debidamente firmada

2. **FUNDACION SONREIR** identificada con No. NIT **824000443-9**

 - No se observó ningún documento o pronunciamiento por parte de dicho proponente que indicara la subsanación de las observaciones presentada a su oferta.

Se concluye que la entidad **INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR DR HECTOR MARQUEZ** identificada con No. NIT 900.563.455 representada legalmente por la señora **CAROLINA ELENA SANTANA PEREZ** titular de la cedula de ciudadanía No. 1.065.589.037, subsano en debida forma, por lo tanto, ***jurídicamente se encuentra habilitada.***

No obstante, la entidad **FUNDACION SONREIR** identificada con No. NIT **824000443-9**, no subsanó dentro del término establecido en ese orden de ideas jurídicamente ***NO SE ENCUENTRA HABILITADO***

8.2 DE ORDEN TECNICO

1. **INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR Dr. Héctor Márquez IPS SAS. Nit. 900563455-8**

Revisando los documentos aportados por el proponente se vislumbra que el oferente allega los siguientes documentos:

- Contrato de una Unión Temporal
- Contrato de Arrendamiento No. CMSVO-09217
- Certificación escrita por parte del Centro medico Sebastián Villazón S.A.S.
- Constancia de Habilitación en el registro de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud del Centro medico Sebastián Villazón S.A.S.

Contrato de una Unión Temporal

Se procedió a verificar la Unión Temporal aportada por el oferente en referencia, sea preciso indicar que las uniones temporales no son Contratos o convenios empresariales, recordemos que de acuerdo a lo estipulado en la ley 80 de 1993, que corresponde al estatuto general de contratación Estatal, y que en su artículo 7 define la unión temporal en los siguientes términos:

«Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y

cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.»

Dicho en otras palabras, es donde dos o más personas naturales o jurídica se asocian para aunar esfuerzos y presentarse en un proceso licitatorio a fin de ejecutar un contrato o actividad.

Aunado a lo anterior y de acuerdo a la cláusula quinta del documento en comento la DURACION de la unión temporal fue igual al tiempo comprendido en la vigencia suscrita, es decir en la vigencia 2017 y un (01) año más, ósea el año 2018, tal y como se aprecia a continuación:

> **QUINTA: DURACIÓN.-** la duración de la UNIÓN TEMPORAL será igual al tiempo comprendido en la presente vigencia y un (1) año más. En todo caso la UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

De acuerdo a lo manifestado en los acápites anteriores, dicha unión temporal no se encuentra vigente y esta *NO CORRESPONDE A UN CONTRATO DE COLABORACION EMPRESARIAL,* aunado a esto el **INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR Dr. Héctor Márquez IPS SAS,** no se presentó como unión temporal, sino como persona jurídica, motivo por el cual, esta unión temporal se rechaza de plano.

- **Contrato de Arrendamiento No. CMSVO-09217**

Se procedió a verificar el contrato de arrendamiento aportado por el proponente, mediante el cual la entidad **CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE S.A.S**. concede al **INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR Dr. Héctor Márquez IPS SAS** el goce del espacio de sala de cirugía (QUIROFANO) destinado única y exclusivamente para las actividades médicas que se desarrollan en una sala de cirugía de acuerdo a la cláusula tercera DESTINACION.

Así mismo en la cláusula QUINTA CONDICIONES Y RESPONSABILIDADES DEL LUGAR, IMPLEMENTOS Y EQUIPOS MEDICOS, el **CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE S.A.S** solo concederá el espacio, así como de implementos y equipos, es decir, solo arrienda el espacio para que la entidad **INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR Dr. Héctor Márquez IPS SAS** opere, vale la pena decir que muy a pesar que exista un contrato de arrendamiento de una sala de cirugía la entidad **INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR Dr. Héctor Márquez IPS SAS** no tiene habilitado el servicio de cirugía oftalmológica, y no se vislumbra un contrato de colaboración empresarial donde se evidencie la participación de las partes en el mercado mediante la contribución de sus servicios para la gestión de las operaciones mercantiles, lo que se traduce, en que no aportó un contrato entre estos donde se evidencie que el **CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE S.A.S** que tiene habilitado el servicio prestara el servicio de cirugía oftalmológico requerido.

- **Certificación escrita por parte del Centro medico Sebastián Villazón S.A.S.**

Revisada dicha certificación esta versa sobre un contrato de arrendamiento de sala cirugía, mas no certifica un contrato o convenio de colaboración empresarial en la prestación del servicio requerido.

- **Constancia de Habilitación en el registro de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud del Centro medico Sebastián Villazón S.A.S.**

Revisada dicha constancia, efectivamente el **CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE S.A.S** tiene habitado el servicio de Cirugía Oftalmología, no obstante, como se ha manifestado en los acápites anteriores no se evidencia un contrato de colaboración empresarial donde se evidencie la participación de las partes en el mercado mediante la contribución de sus servicios para la gestión de las operaciones mercantiles.

Se concluye que la entidad **INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR DR HECTOR MARQUEZ** identificada con No. NIT 900.563.455 representada legalmente por la señora **CAROLINA ELENA SANTANA PEREZ** titular de la cedula de ciudadanía No. 1.065.589.037, no subsanó en debida forma la observación presentada de acuerdo a los párrafos anteriores, por lo tanto, ***técnicamente no se encuentra habilitada.***

2. OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S. NIT. 824006352-4.

Revisando los documentos aportados por el proponente, se vislumbra que el oferente allega certificación emanada por la entidad **COMPARTA EPS-S,** donde hace constar la ejecución del contrato radicado bajo el No. 12000101203RS03, con vigencia del 01/01/2020 AL 31/12/2020 por un valor de **($385.000.000,00)**

En atención a la observación referente a que proponente no aporta la relación en detalle de los equipos, soporte de certificado de calibración, cronograma y certificado de mantenimiento del año en curso de cada equipo, se indica, que el oferente allega la relación de dichos equipos en debida forma, por lo que subsana dicho punto.

En atención a la observación referente a la revisión de los requisitos calificables de orden técnico, la entidad procede a realizar la revisión al personal profesional **Adicional,** donde la entidad vislumbra que el otorgamiento del puntaje en los profesionales en Medicina Especializada en Oftalmología, no se otorgó el puntaje real al oferente **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S. NIT. 824006352-4.** Por lo tanto, la entidad procede a realizar los ajustes correspondientes.

OFERENTES	INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR	OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S	FUNDACION SONREIR
Se otorgará el puntaje por **100 PUNTOS** al personal profesional en Medicina Especializada en Oftalmología, **Adicional** al solicitado en el Anexo No. 2, CONDICIONES TECNICAS, que presente el oferente exclusivo para los usuarios de la Policía Nacional UN (1) OFTALMÓLOGO: 50 puntos DOS (2) OFTALMÓLOGO: 100 puntos	**100**	**100**	**100**

Se concluye que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, dicho lo anterior, la entidad **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS**, identificada con No. NIT **824006352-4**, subsanó en debida forma, por lo tanto, el oferente ***técnicamente se encuentra habilitada.***

9. CONCLUSIÓN

Respetando los principios que rigen la contratación Estatal en especial el principio de ***igualdad, moralidad, eficacia, Economía, transparencia, imparcialidad y publicidad*** propias de la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra carta magna y concordante con el ***debido proceso***, para el efecto, nuestra entidad verifico los Requisitos Habilitantes y los Documentos Subsanados por parte de los proponentes, en virtud a las observaciones allegadas, donde por unanimidad se concluye lo siguiente:

- Que la entidad **FUNDACION SONREIR** identificada con No. NIT **824000443-9**, no subsanó dentro del término establecido, en ese orden de ideas jurídicamente ***NO SE ENCUENTRA HABILITADO,*** procediendo a rechazar la oferta

- Que la entidad **INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR DR HECTOR MARQUEZ** identificada con No. NIT 900.563.455 representada legalmente por la señora **CAROLINA ELENA SANTANA PEREZ** titular de la cedula de ciudadanía No. 1.065.589.037, no subsanó en debida forma la observación presentada de acuerdo a los párrafos anteriores, por lo tanto, ***técnicamente no se encuentra habilitada***

En el entendido que el Contrato de una Unión Temporal y el Contrato de Arrendamiento No. CMSVO-09217 aportados por el oferente no es un contrato de colaboración empresarial, donde se evidencie la participación de las partes en el mercado mediante la contribución de sus servicios para la gestión de las operaciones mercantiles, lo que se traduce, en que no aportó un contrato entre estos donde se evidencie que el **CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE S.A.S** que tiene habilitado el servicio prestara el servicio de cirugía oftalmológica requerido.

- Que la entidad **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S. NIT. 824006352-4** subsanó en debida forma, por lo tanto, el oferente ***técnicamente se encuentra habilitado.***

10. EVALUACION ECONOMICA OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S. NIT. 824006352-4

VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS ECONOMICOS

DOCUMENTO	OFTALMÓLOGOS ASOCIADOS S.A.S
Oferta Económica. El oferente deberá presentar su oferta económica de forma impresa y en medio magnética de acuerdo al ANEXO No. 6.	PRESENTO
Certificación Bancaria. El oferente deberá anexar certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o a horro), con e l fin de estipularla dentro del contrato.	PRESENTO
Formato De Información De Terceros. El oferente debe diligenciar y anexar a su propuesta el formato de información de terceros del Formato No. 09.	PRESENTO
Formato De Sostenibilidad De Tarifas Y/O Precios. El oferente debe diligenciar y anexar a su propuesta el formato de Sostenibilidad de tarifa s y/o precios (Ane x o No. 9).	PRESENTO
Certificado Vigente De Antecedentes Disciplinarios O Certificación De Vigencia De La Inscripción Del Contador. El oferente deberá presentar dentro de su propuesta, certificado de antecedentes disciplinarios tanto del contador que certifica los estados financieros, como del revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, expedido por la Junta Central de Contadores con fecha no superior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.	PRESENTO
Formato Datos Básicos Beneficiario Cuenta. El oferente debe diligenciar y anexar a su propuesta el formato de información de terceros del Formato No. 07	PRESENTO
Requisitos Habilitantes De Orden Financiero (Capitulo II Punto 4.3.1. Del Pliego De Condiciones	PRESENTO

CONCLUSIÓN EVALUACIÓN FINANCIERA, JURIDICA Y TECNICA

- **CONCLUSION FINANCIERA:** Realizada por el comité Financiero integrado por la Contadora TANIA MILENA MUENTES PÉREZ, concluye: una vez realizada la verificación de la oferta presentada por **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S, CUMPLE** con la totalidad de la verificación financiera y presentó los documentos de carácter financieros requeridos en el presente proceso contractual.

- **CONCLUSION JURIDICA:** Realizada por el Comité integrado por el señor Intendente. JESUS VERGEL BELTRAN, concluyen: Se realizó la verificación a los documentos allegados por el proponente **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S** identificado con No. NIT 824.006.352-4 se encuentra **HABILITADO** para continuar en el proceso.

- **CONCLUSION TECNICA:** Realizada por el Comité integrado por Medico Auditor GLORIA PERAZA OÑATE / Miembro Comité Técnico y el Medico. YULIETH OSPINO CASTRILLO / Miembro Comité Técnico, concluye: Que la entidad **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S.** NIT. 824006352-4 subsanó en debida forma, por lo tanto, el oferente técnicamente se encuentra **HABILITADO**.

EVALUACION ECONOMICA: Para la evaluación económica se tienen en cuenta las propuestas hábiles, aquellas que hayan cumplido con el total de las verificaciones de carácter jurídico, técnico y financiero, que para este evento después de subsanar en debida forma es la oferta presentada por **OFTALMÓLOGOS ASOCIADOS S.A.S**

El oferente **OFTALMÓLOGOS ASOCIADOS S.A.S,** presentó propuesta económica en formato PDF según Anexo No. 6 PROPUESTA ECONOMICA y en la plataforma SECOP II, ofreciendo la totalidad de los servicios requeridos en todos los ítems para el presente proceso.

ITEM	CUPS	PROCEDIMIENTOS	VALOR O TARIFA TECHO INCLUIDO IVA	VALOR O TARIFA OFERTADA POR ENTIDAD INCLUIDO IVA
1	ACUERDO No. 002 (ABRIL 27 DE 2001).	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGIA CON SUNESPECIALIDADES (RETINOLOGIA Y VITREO, GLAUCOMA, SEGMENTO ANTERIOR Y CORNEA Y ATENCION POR OPTOMETRIA) Y SUS AYUDAS DIAGNOSTICAS POR CONSULTA EXTERNA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, SEGÚN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS CONSIGNADOS EN EL ACUERDO No. 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIA NACIONAL.	SOAT VIGENTE - 28 %	SOAT VIGENTE - 50 %
2		CONSULTA POR OPTOMETRIA	$15.487,00	$15.487,00

TARIFA OFRECIDA	PUNTOS
TARIFAS SOAT VIGENTE MENOS EL CINCUENTA (50%)	500

11. RESUMEN DE LA EVALUACION DE LAS OFERTAS.

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	TOTAL PUNTAJE
INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR Dr. Hector Marquez IPS SAS. Nit. 900563455-8,	**CUMPLE**	**NO CUMPLE** *Total 450 puntos*	**CUMPLE**	**0**	**450 puntos**
OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S. NIT. 824006352-4	**CUMPLE**	**CUMPLE** *Total 450 puntos*	**CUMPLE**	**CUMPLE** *Total 500 puntos*	**950 puntos**
FUNDACIÓN SONREÍR NIT. 824000443-9	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO EVALUADO**	**300 puntos**

12. COMPROMISOS:

Por lo anterior, se procederá a continuar con el proceso de acuerdo al cronograma establecido en los pliegos de condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PN REGI8 UPRES CESAR SA MC 033-202.**

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
Se continúa en el proceso de acuerdo al cronograma establecido en la invitación a participar, procediendo a publicar el acta en la página del SECOPII.	PS-06 JORGE ALEXANDER ZEQUEDA QUINTERO	29/07/2021

Capitán **MONICA MARIA MOJICA SERRANO**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Cesar

Patrullero **MARYORIS FLOREZ TRUJILLO**
Analista Contratos Upres - Cesar

Elaborado por: PS-06 Jorge Alexander Zequeda Q.
Revisado por: Ct. Mónica María Mojica Serrano
Fecha elaboración: 29/07/2021
Archivo: D:\1. VERGEL/2021\Convocatorias Contractuales

Calle 14 No. 15-16 Barrio Alfonso López, Valledupar
Tel: 5707225 – 5803794 IP: 8484
DECESGRUSA-CONTRATO@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

Fecha:	Valledupar, julio 29 de 2021		
Hora de inicio:	14:300 horas	**Hora de finalización**	16:30 horas
Lugar:	Oficina de contratos Unidad Prestadora de Salud Cesar		

ACTA 092 / UPRES – GRUAD – 2.

INFORME DE EVALUACION QUE TRATA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS SUBSANADOS POR PARTE DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL CESAR Dr. HECTOR MARQUEZ IPS S.A.S. Y LA ENTIDAD OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A.S. EN VIRTUD A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME FINAL DE EVALUACIONES RADICADO BAJO EL No. DE ACTA 089 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2021.

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA	TELÉFONO	FIRMA
CPS	Tania Milena Montes P	UPRES-CONT	Taniamilenamontesperez@gmail	1.065.835.158	3017304459	Tania M.
CPS	yulieth Ospino Castrillo	upres gurus	yulieth0313@hotmail.com	1052959128	3114132356	Yuli Ospino
CPS	gloria Inés Peroza Ocate	UPRES-CCU	gperoza@gmail.com	42403612	3003040913	Peroza

Calle 14 No. 15 – 16 Barrio Alfonso López, Valledupar
Teléfonos 5803794
DECESGRUSA-CONTRATO@policia.gov.co
www.policia.gov.co